

Hora: 14:25

Recibido el: 14 JUN 2022

Por: [Firma]

San Salvador, 14 de junio de 2022

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$41,500,000.00 en la parte que corresponde al Ramo de Economía;** habida cuenta que dicho Ramo, debido a la crisis de inflación mundial y sus efectos en el precio del Gas Licuado de Petróleo en la Economía Nacional, está implementando medidas de alivio económico ante los efectos de esa crisis, que incluye continuar otorgando el subsidio al gas licuado para proteger la economía familiar de 1.14 millones de hogares, de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo (subsidio tradicional) y la entrega de un subsidio temporal de estabilización de precios, conforme a lo estipulado en la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo; por lo cual, con el propósito de financiar parcialmente tales subsidios, se ha determinado otorgar un refuerzo presupuestario hasta por el monto de US\$40,000,000.00; además, el Ramo de Economía requiere implementar intervenciones estratégicas para la atracción y promoción de inversiones y otros, de los sectores productivos del país, en razón de lo cual se requiere el monto de US\$1,500,000.00; por lo cual, debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, se reflejan excedentes que permiten contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades en cuestión por el monto de los US\$41,500,000.00, y de esta manera pueda disponer el Ramo en mención de tales recursos; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 13 de junio de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se **introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$41,500,000.00 en la parte que corresponde al Ramo de Economía**; habida cuenta que dicho Ramo, debido a la crisis de inflación mundial y sus efectos en el precio del Gas Licuado de Petróleo en la Economía Nacional, está implementando medidas de alivio económico ante los efectos de esa crisis, que incluye continuar otorgando el subsidio al gas licuado para proteger la economía familiar de 1.14 millones de hogares, de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo (subsidio tradicional) y la entrega de un subsidio temporal de estabilización de precios, conforme a lo estipulado en la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo; por lo cual, con el propósito de financiar parcialmente tales subsidios, se ha determinado otorgar un refuerzo presupuestario hasta por el monto de US\$40,000,000.00; además, el Ramo de Economía requiere implementar intervenciones estratégicas para la atracción y promoción de inversiones y otros, de los sectores productivos del país, en razón de lo cual se requiere el monto de US\$1,500,000.00; por lo cual, debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, se reflejan excedentes que permiten contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades en cuestión por el monto de los US\$41,500,000.00, y de esta manera pueda disponer el Ramo en mención de tales recursos; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255 de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que debido a la crisis de inflación mundial y sus efectos en el precio del Gas Licuado de Petróleo en la economía nacional, el Ramo de Economía está implementando medidas de alivio económico ante los efectos de esa crisis, que incluye continuar otorgando el subsidio al Gas Licuado para proteger la economía familiar de 1.14 millones de hogares, de conformidad a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo (subsidio tradicional), y la entrega de un subsidio temporal de estabilización de precios, conforme a lo estipulado en la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo; por lo que, en esta oportunidad, con el propósito de financiar parcialmente ambos subsidios, se ha determinado otorgar un refuerzo presupuestario hasta por un monto de CUARENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00); además, dicho Ramo requiere implementar intervenciones estratégicas para la atracción y promoción de inversiones, simplificación y digitalización de trámites, y la articulación de la oferta y demanda laboral de los sectores productivos del país; en razón de lo cual, se necesita un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00);
- III. Que debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, el monto recaudado a la fecha en concepto de impuestos refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de mayo del corriente año, por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, es factible contar con disponibilidades financieras hasta un monto de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,500,000.00);
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Economía pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,500,000.00); asimismo, en el Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 02 Innovación y Competitividad, Línea de Trabajo 01 Innovación Productiva y Competitividad Empresarial con SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$685,400.00), Unidad Presupuestaria 03 Comercio Exterior e Inversiones, Línea de Trabajo 03 Inversiones con OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$814,600.00), y Unidad Presupuestaria 09 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01 Financiamiento del Subsidio al Gas Licuado con CUARENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,
DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,500,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,500,000.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Economía, conforme se indica a continuación, así:

4100 RAMO DE ECONOMÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Innovación y Competitividad		473,400		212,000	473,400	212,000	685,400
2022-4100-4-02-01-21-1 Fondo General	Innovación Productiva y Competitividad Empresarial	473,400			473,400		473,400
22-1 Fondo General				212,000		212,000	212,000
03 Comercio Exterior e Inversiones		678,000		136,600	678,000	136,600	814,600
2022-4100-4-03-03-21-1 Fondo General	Inversiones	678,000			678,000		678,000
22-1 Fondo General				136,600		136,600	136,600
09 Apoyo a Otras Entidades			40,000,000		40,000,000		40,000,000
2022-4100-4-09-01-21-1 Fondo General	Financiamiento del Subsidio al Gas Licuado		40,000,000		40,000,000		40,000,000
Total		1,151,400	40,000,000	348,600	41,151,400	348,600	41,500,000

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...